



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 012 <b>2021-00401</b> 00
<b>PROCESO</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
<b>DEMANDANTE</b>	JOHN ALEJANDRO MEJIA METAUTE Y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTROS
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA INSTANCIA
<b>AUTO</b>	INTERLOCUTORIO 565
<b>DECISION</b>	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO DEMANDA PRINCIPAL Y EXCEPCION LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por los apoderados de los demandados, al contestar la demanda, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, Formulada por los demandados **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Finalmente, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por el llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, frente al llamamiento realizado por Maryory Villa Tamayo y Cootrasblan, al contestar el llamamiento en garantía, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días,

para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**TATIANA VILLADA OSORIO  
JUEZ**

V.V.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b724211835b4075f136fcb096df83766e07181b99016da5f7271d989a8d29c96**

Documento generado en 14/06/2022 08:00:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**